

Ponencia 8 de abril del dos mil diez  
Lic. JESÚS DE LA ROSA SALAZAR

Distinguidos señores Diputados, respetable audiencia, la asociación de abogados Agraristas de la Confederación Nacional Campesina y ~~Abogados de Vanguardia~~, pendientes del devenir Histórico Político y social de Nuestro estado, acudimos al llamado del H. Congreso del Estado que por medio de su convocatoria a todos los coahuilenses, para el estudio y análisis de las Reformas propuestas a nuestro Código Electoral de nuestro estado, atendiendo de que la sociedad de la actualidad es una sociedad moderna, competitiva y sobre todo comprometida con el desarrollo de nuestro estado.

Estudiando la propuesta hecha por el compañero dirigente de mi partido el Dip. Federal Lic. Rubén Moreira Valdez, encontramos enormes coincidencias, con lo que ésta asociación de Abogados y la sociedad de la Laguna aspiramos para un mejor desarrollo democrático y equitativo en las campañas electorales.

He de referirme particular mente en lo relacionado a la PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE los partidos políticos y sus candidatos, así como a la SANCIÓN Por EL INCUMPLIMIENTO en las deposiciones en esta materia, así mismo apoyamos la propuesta de Reforma correspondiente a modificar la fracción (sexta) VI del Artículo 57 así como la Reforma al Artículo 73 y a la fracción (veinte) XX del artículo 105 del marco actual que regula las campañas electorales a través del código electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.

Distinguidos diputados, iniciemos en la búsqueda de un nuevo estilo de comunicación, tomado en consideración, que la comunicación es un proceso mediante el cual se trasmite información, ideas, actitudes o emociones por medio de signos enviados a través de una línea de comunicación con la intención de persuadir, en este sentido la información produce una comunidad de conocimientos y opiniones, de ahí que se afirma que los medios de comunicación han transformado la cultura política del estado.

Los medios de comunicación han cobrado fuerza en razón de los procesos, que buscan democratizar el desarrollo en el mundo y esto determina que los gobiernos sean, cada vez mas definidos, siendo autoridades atentos a la opinión publica, por lo cual entre los mas importantes se encuentran la prensa escrita, la hablada y la audio visual, aunque cada día se

perfeccionan otras formas de comunicación como la digital o la multimedia que incorpora elementos característicos de todos los demás medios de comunicación.

Estas coincidencias de los abogados agraristas de nuestra organización con el promovente de la iniciativa de reforma, reafirma la aspiración de la sociedad en reclamar transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y en el menor uso de dichos recursos en campañas políticas, no solo por parte de candidatos y partidos sino también de la autoridad electoral, toda vez de que es indigno que mientras las familias pasan por múltiples problemas económicos para su manutención, exista una excesiva propaganda política de candidatos y partidos que hacen que la sociedad genere incertidumbre y desconfianza en los actores políticos.

Como lo hemos señalado anteriormente, con respecto a la importancia de los medios de comunicación y concientes de que la libertad de expresión debe de seguir siendo una prioridad en todo sistema democrático y nuestro partido el REVOLUCIONARIO INSTIRUCIONAL, como siempre a la vanguardia de las exigencias de la sociedad privilegiando este principio y promoviendo la manifestación libres de ideas, buscamos conseguir que en este proceso de reforma, se pueda garantizar esta libertad democrática de expresión de ideas pero enfatizando, en condenar enérgicamente, el uso de propaganda negra que deteriora la democracia y los proceso electorales.

Por todo lo anterior, respetables señores diputados del H. Congreso del Estado de Coahuila, someto a su consideración los anteriores comentarios que buscan engrandecer la propuesta formulada por nuestro amigo Rubén Moreira Valdez.

Muchas gracias por su atención

## **CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Artículo 57.-** Los topes de gastos de precampañas y campañas electorales que realicen los partidos políticos y sus candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- i. Los gastos que realicen los partidos políticos y sus candidatos en las campañas electorales, no podrán rebasar los topes que para cada elección señale el artículo 56 de este Código.
- ii. Los partidos políticos podrán realizar gastos con motivo de sus precampañas para elegir candidatos a cargos de elección popular, hasta por la cantidad equivalente al quince por ciento del monto del tope de gastos de campaña para la elección de que se trate, de conformidad con este artículo.
- iii. Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se refieren a gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña y gastos de propaganda en prensa y de producción de los spots para radio y televisión.
- iv. Los gastos de campaña comprenden los realizados en equipos de sonido, apoyo logístico, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- v. Los gastos operativos en la campaña comprenden sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personas, viáticos y otros similares.
- vi. Los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del sufragio popular.

**Artículo 73.-** Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila vigilar que el contenido de los mensajes con fines electorales relacionados con los comicios locales, transmitidos por radio y televisión en el territorio estatal, se ajusten a lo establecido en el Código y sancionar su incumplimiento.

El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El Instituto gestionará ante los medios de comunicación social con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento a la cultura político democrática.

**Artículo 105.-** El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

XX.- Monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, incersiones pagadas en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos y sus candidatos, para privilegiar el principio de equidad en la contienda electoral el Instituto podrá ordenar la suspensión de su difusión como medida cautelar.